CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA MILITAR (ACADEMIL) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ PARA LA CESIÓN EN USUFRUCTO A TÍTULO ONEROSO DE UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE PERTENECIENTE AL ESTADO PARAGUAYO – MDN – ACADEMIL EN LA CIUDAD DE CAPIATÁ, PREDIO DE LA ACADEMIL.

En la ciudad de Capiatá, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diez y nueve, entre la Academia Militar, en adelante **"ACADEMIL"**, representada por Cnel. DCEM Manuel Rodríguez Sosa, en su carácter de COMANDANTE, con domicilio en Km. 21 de la ruta Nº 2 Mcal. José Félix Estigarribia, de la ciudad de Capiatá, en adelante **MDN ACADEMIL** y la Municipalidad de la ciudad de Capiatá, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** representada por el Intendente Municipal, Lic. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ OCAMPOS, con domicilio en la sede del Palacete Municipal, sito Km. 20 de la Ruta Nº 2 "Mariscal José Félix Estigarribia" de la ciudad de Capiatá, concurren para la firma del presente CONVENIO DE USUFRUCTO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. La suscripción del presente CONVENIO tiene como objeto la cesión en calidad de USUFRUCTO y a título oneroso de una porción de inmueble de 457,0600 m2 (cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados con seiscientos centímetros cuadrados) perteneciente al MDN ACADEMIL y que forma parte de una fracción mayor individualizada con Finca N° 1404 y Padrón 3481, en favor de LA MUNICIPALIDAD y cuya porción está graficada en el plano que forma parte adjunta a este Convenio.

Es en cumplimiento de la Ley Nº 5387/2014 "QUE ESTABLECE QUE TODA DESAFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN SERÁ A TÍTULO ONEROSO".

LA ACADEMIL Y LA MUNICIPALIDAD expresan que corresponde conceder una compensación como consecuencia de la cesión en usufructo de la referida porción de inmueble.

CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE COMPENSACIÓN. El monto que la MUNICIPALIDAD deberá compensar a la ACADEMIL por el presente CONVENIO DE USUFRUCTO será de Gs. 228.530.000 (Guaraníes doscientos veintiocho millones quinientos treinta mil) conforme tasación profesional aceptada por las partes y que LA MUNICIPALIDAD lo traducirá con la realización de mejoras dentro de la ACADEMIL

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL USUFRUCTO Y PLAZO DE CUMPLIMIENTO. El presente CONVENIO DE USUFRUCTO es por el plazo de 30 años (treinta años). La MUNICIPALIDAD se compromete a la ejecución de las obras de compensaciones durante el primer semestre de año 2020, de conformidad al monto estipulado en la cláusula anterior del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. En caso de desacuerdos, las partes buscarán los mecanismos para su solución pacífica y en último caso se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Capiatá.

En conformidad, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal

Cnel. DCEM Manuel Rodríguez Sosa
Comandante de la Academia Militar